



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGIA N° 2021-00064-00
Demandante : EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP
Demandada : MARTHA LUCIA CASALLAS CALDAS

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA, presentada a través de Apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP, en contra de la señora MARTHA LUCIA CASALLAS CALDAS.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- Se requiere que el folio de matrícula inmobiliaria número 090-4757 este actualizado, teniendo en cuenta que es el documento que refleja el estado actual del inmueble, y el allegado con la demanda data del año 2019.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA, presentada a través de Apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP, en contra de la señora MARTHA LUCIA CASALLAS CALDAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7°, inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora YURY MILENA HIGUERA PACHECO, con cédula de ciudadanía N° 40.044.436 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 140.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICIPAL DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6680dc61c8904f353061e3b0c0b0d43ce999a79f32f1c6f272d742c91ea50e

Documento generado en 24/06/2021 03:52:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>